

ANEXO AL ACUERDO DE MINISTROS
POR EL QUE SE DECLARAN NUEVAS
RESERVAS NATURALES FLUVIALES
EN LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS
INTERCOMUNITARIAS



MEMORIA DESCRIPTIVA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN NUEVAS
RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LAS
DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INDICE

1	MARCO NORMATIVO	3
2	METODOLOGÍA EMPLEADA	5
3	RESERVAS HIDROLÓGICAS: RESERVAS NATURALES FLUVIALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.	6
3.1.	Características generales de las Reservas Naturales Fluviales	6
3.2.	Relación de nuevas Reservas Naturales Fluviales declaradas por este Acuerdo	11
4	Fichas de Reservas	19

1 MARCO NORMATIVO

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. Como elemento esencial, destaca en las políticas del agua la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), que ha comportado la aceptación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados.

Inspirada en la DMA, y en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, se incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias es del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las comunidades autónomas afectadas.

De igual forma, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (TRLA) reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, ex artículo 42.1.b) c') y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42, a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

A partir de las reservas naturales fluviales determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaboró una propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales que, además, fue sometida a un periodo de consulta pública de un mes en la página Web del Departamento, durante el período 14 de septiembre a 15 de octubre de 2015.

En total se recibieron 3 alegaciones que proponían la inclusión de nuevas reservas fluviales no incluidas en el listado inicialmente previsto, y que, en su caso, se declararán, si se dan las condiciones, en un futuro, tras el oportuno proceso de consulta pública.

El 30 de septiembre de 2015 el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente la propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales, con 81 votos a favor y uno en contra. Esta propuesta fue igualmente remitida el 17 de septiembre de 2015 al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que sus miembros pudieran hacer observaciones hasta el 15 de octubre de 2015, no recibéndose alegaciones.

En su reunión de 20 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros acuerda declarar determinadas reservas naturales fluviales, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 2015, que recogió la declaración de las primeras 82 reservas naturales fluviales, que se correspondían con las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca vigentes que en aquel momento se encontraran en muy buen estado ecológico, conforme a lo exigido por el entonces vigente artículo 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (RPH).

Paralelamente, se procedió a tramitar una importante modificación de los instrumentos normativos de rango reglamentario que desarrollan el TRLA, y que afecta entre otras materias a la regulación de esta figura de protección, estableciendo un nuevo marco jurídico a las Reservas Hidrológicas y como parte de ellas, a las Reservas Naturales Fluviales. Esta modificación se ha materializado con la aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

El Real Decreto 638/2016 por un lado incorpora una nueva sección 4ª con la denominación de “Régimen Jurídico de las Reservas Hidrológicas” en el capítulo I del título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), y por otro lado, en aras de coherencia normativa se adecua la regulación contenida sobre la materia en el RPH. Y todo ello con la finalidad de establecer un marco regulador adecuando que responda a la creciente y consolidada preocupación por la conservación del recurso hídrico, en sí mismo considerado, que si bien se ha ido fortaleciendo a lo largo del tiempo en la legislación española, en particular a través de la planificación hidrológica como de la gestión y protección del DPH, precisa de un marco regulador homogéneo, claro y completo.

De este modo, por medio de la mencionada modificación, se definen las características y procedimiento para declarar las reservas hidrológicas, así como los conceptos de los subtipos que las integran. Se determina, para colmar esta regulación: su régimen de protección, el conjunto de medidas para la gestión de las mismas, y se concreta el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas para dar soporte a toda la información técnica que posibilite la adecuada descripción física de dichos espacios, aportando de este modo seguridad jurídica y una herramienta útil en el objetivo final de garantizar la protección y preservación del dominio público hidráulico. De conformidad con el marco normativo establecido por el citado Real Decreto 638/2016 procede la declaración de las 53 reservas naturales fluviales que estaban incluidas en el borrador de acuerdo inicial puesto en consulta pública en septiembre de 2015 y que no habían podido ser declaradas por los condicionantes del antiguo artículo 22.3 del RPH, alcanzándose la declaración de las 135 reservas originariamente propuestas.

En este segundo acuerdo se recoge por lo tanto la declaración de las 53 reservas naturales fluviales restantes, que suponen una longitud de 928,74 km. Añadidas al Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, esto supone la declaración total de 135 Reservas Naturales Fluviales con una longitud total de 2.683,95 km. El interés de establecer con suficiente seguridad jurídica un repertorio de reservas hidrológicas y dentro de ellas, de las reservas naturales fluviales, se evidencia desde varios enfoques: no solo desde la perspectiva de la conservación, sino también de tipo científico e instrumental. En efecto, la implantación de la DMA conlleva la introducción del concepto de estado ecológico, que se define como una expresión de la calidad de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados con las aguas superficiales. Para evaluar el estado debe calcularse la distancia entre las condiciones observadas en una determinada masa de agua y otras, denominadas de referencia, que son las que reinarían si la citada masa de agua no se encontrase afectada por la acción humana. En estas circunstancias, las reservas naturales fluviales reúnen tramos que servirán para valorar dichas condiciones de referencia y, en particular, estudiar su evolución como consecuencia de la deriva que se introduce por causa del cambio climático.

2 METODOLOGÍA EMPLEADA

La elaboración del presente anexo se ha llevado a cabo sobre la base de los ríos y tramos fluviales identificados como reservas naturales fluviales por los distintos organismos de cuenca dentro de sus planes hidrológicos intercomunitarios. A partir de esta base fundamental, se ha llevado a cabo un proceso de sistematización y caracterización adicional de los sistemas fluviales con objeto de obtener un nivel homogéneo y suficiente de información para las distintas reservas propuestas.

Estos trabajos han permitido establecer las bases de un catálogo de información de las Reservas Naturales Fluviales, que integra datos cartográficos y alfanuméricos procedentes tanto de la información documental previamente disponible como del inventario de campo de los tramos fluviales susceptibles de ser declarados Reserva Natural Fluvial, lo que ha hecho posible abordar con garantías la presente propuesta, siempre en estrecha colaboración con las respectivas Confederaciones Hidrográficas.

Los principales campos de información integrados en el sistema son los siguientes:

- Localización, límites y cartografía de la reserva.
- Caracterización hidromorfológica.
- Encuadre geológico y geomorfológico.
- Estado químico y ecológico de la masa de agua.
- Vegetación de ribera: continuidad, composición y estado de conservación.
- Actividades y usos con incidencia sobre el medio fluvial.
- Espacios naturales protegidos
- Valoración general de la calidad de la reserva

- Información fotográfica

La relación obtenida no se entiende como definitiva, sino como un punto de partida que permitirá en el futuro seguir enriqueciendo el Catálogo con nuevas reservas hidrológicas de otras categorías e incrementando el número de reservas de forma que se mejore la representatividad de los ríos españoles.

3 RESERVAS HIDROLÓGICAS: RESERVAS NATURALES FLUVIALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.

3.1. Características generales de las Reservas Naturales Fluviales

El Catálogo de Reservas Naturales Fluviales tiene, entre sus objetivos, proteger un suficiente número de Reservas representativas de los ríos del estado español. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, supuso la creación del Catálogo y la inclusión de las primeras Reservas. El nuevo Acuerdo busca su ampliación.



Figura 1: Situación de las Reservas Fluviales en España

Como resumen, se presentan en las páginas siguientes unas tablas con el número y longitud de las reservas por Demarcación Hidrográfica y Comunidad Autónoma.

RESERVAS DECLARADAS EN ESTE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA		
Demarcación Hidrográfica	Número de reservas	Longitud total (km)
Cantábrico oriental (ámbito intercomunitario)	1	3,98
Duero	20	441,06
Ebro	12	184,13
Guadiana	3	57,37
Segura	1	9,37
Tajo	16	232,83
TOTAL	53	928,74

RESERVAS DECLARADAS EN ESTE ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA		
CCAA	Número de reservas	Longitud total (km)
Andalucía	1	20,18
Aragón	6	90,19
Castilla La Mancha	7	132,68
Castilla y León	24	483,54
Cataluña	3	38,73
Comunidad de Madrid	2	30,33
Extremadura	7	74,10
La Rioja	4	45,64
País Vasco	1	3,98
Región de Murcia	1	9,37

A continuación se resumen las principales características de las Reservas Naturales Fluviales.

TIPOLOGÍA DE MASA DE AGUA			
Tipología	Nombre	Nº reservas	L. total (km)
R-T06	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	1	20,18
R-T08	Ríos de baja montaña mediterránea silícea	6	86,27
R-T11	Ríos de montaña mediterránea silícea	13	177,92
R-T12	Ríos de montaña mediterránea calcárea	6	123,73
R-T13	Ríos mediterráneos muy mineralizados	1	9,37
R-T24	Gargantas de Gredos-Béjar	3	30,40
R-T25	Ríos de montaña húmeda silícea	6	218,99
R-T26	Ríos de montaña húmeda calcárea	2	37,45
R-T27	Ríos de alta montaña	17	220,44
R-T32	Pequeños ejes cántabro-atlánticos calcáreos	1	3,98

ORIGEN DE APORTACIONES		
Tipo de aportaciones	Número de reservas	Longitud total (km)
Glacial	2	14,59
Nival	4	67,39
Nivo-pluvial	18	355,13
Pluvio-nival	13	222,43
Pluvial mediterráneo	17	234,47
Pluvial oceánico	1	34,73

TEMPORALIDAD DE RÉGIMEN DE CAUDALES		
Tipo de régimen	Nº reservas	Longitud total (km)
Permanente	42	687,34
Temporal o estacional	11	131,74
Intermitente o fuertemente estacional	8	109,65

TIPO DE TRAZADO Y MORFOLOGÍA FLUVIAL		
Tipo de régimen	Número de reservas	Longitud total (km)
Recto	36	259,16
Sinuoso	47	554,21
Meandriforme	16	96,63
Divagante	8	15,10
Anastomosado	2	3,63

ESTADO Y CALIDAD DE LAS AGUAS	
Estado ecológico	Número de reservas
Bueno	39
Moderado	18
Estado químico	Número de reservas
Bueno	39
Desconocido	12
No alcanza el bueno	2
Estado global	Número de reservas
Bueno	39
No alcanza el bueno	18

FIGURAS DE PROTECCIÓN	
Figura	Nº reservas total o parcialmente incluidas
Parque Nacional	3
Parque Natural	20
Parque Regional	3
Reserva Natural	1
Reserva de la Biosfera	10
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	51
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	40

3.2. Relación de nuevas Reservas Naturales Fluviales declaradas por este Acuerdo

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES017RNF010	Cantábrico Oriental	Cabecera del río Altube	3,98	Río Altube	509.489	4.757.874	508.450	4.760.930	30
ES020RNF029	Duero	Río Negro y afluentes	112,16	Arroyo de Agua Blanca del Buey	718.429	4.672.221	730.283	4.653.736	29
				Arroyo de Carballades	702.083	4.666.353			
				Arroyo de las Llagas	716.440	4.666.392			
				Arroyo de Veganabos	702.737	4.671.793			
				Arroyo de Valdesanabria	709.900	4.665.160			
				Arroyo del Llojadal	714.701	4.672.037			
				Arroyo del Regato	720.425	4.664.450			
				Arroyo del Roelo	704.199	4.666.378			
				Río de los Molinos	707.982	4.669.791			
				Río Fontirín	712.391	4.670.747			
ES020RNF030	Duero	Cabecera del río Pedroso	25,62	Arroyo Camposares	490.023	4.665.273	484.872	4.665.604	30
				Río de la Secada	488.518	4.673.441			
				Río de la Umbría	491.557	4.668.290			
				Río Morales	485.625	4.673.123			

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES020RNF031	Duero	Alto Omaña	40,11	Arroyo Valdeyeguas	733.559	4.750.531	745.569	4.740.936	29
				Río Omañas	725.987	4.746.550			
				Río Valdaín	740.083	4.743.934			
ES020RNF032	Duero	Alto Duerna	26,57	Río Duerna	710.164	4.699.659	730.874	4.691.253	29
ES020RNF033	Duero	Alto Eresma	11,24	Arroyo de Peñalara	415.030	4.524.246	413.494	4.524.651	30
				Arroyo del Puerto	415.465	4.518.816			
				Arroyo Minguete	413.195	4.519.086			
ES020RNF035	Duero	Alto Arlanza (hasta Quintanar de la Sierra) y afluentes	6,17	Arroyo de Camporrendondo	498.763	4.648.410	497.618	4.647.970	30
				Río Arlanza	498.739	4.651.855			
ES020RNF036	Duero	Alto Duero (hasta Duruelo de la Sierra)	8,30	Río Duero	506.972	4.648.653	505.573	4.644.223	30
				Río Triguera	504.443	4.645.987			
ES020RNF037	Duero	Alto Agadón	12,44	Río Agadón	736.651	4.487.754	727.646	4.485.806	29
ES020RNF038	Duero	Alto Arlanzón	14,08	Barranco Malo	479.048	4.674.275	473.510	4.676.597	30
				Río Arlanzón	479.257	4.670.555			
ES020RNF039	Duero	Alto Porma y río Isoba	16,99	Arroyo del Páramo	315.314	4.770.165	315.522	4.762.748	30
				Río de Isoba	307.917	4.770.864			

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES020RNF040	Duero	Alto Razón	25,58	Arroyo de la Laguna	531.042	4.646.638	535.083	4.641.888	30
				Río Razón	523.205	4.648.638			
ES020RNF041	Duero	Fluvioglaciares de Cardaño de Arriba	8,36	Arroyo de las Lomas	358.146	4.761.049	356.504	4.754.332	30
ES020RNF042	Duero	Hoces de Muriel de la Fuente	7,59	Arroyo de la Hoz	511.797	4.622.739	511.850	4.617.709	30
ES020RNF043	Duero	Río Mataviejas, Desfiladeros de La Yecla y Peña Cervera	28,63	Río Mataviejas	468.430	4.644.817	451.550	4.653.838	30
				Desfiladero de la Yecla	464.478	4.641.475			
ES020RNF046	Duero	Río Lechada	6,23	Río de Lechada	354.174	4.765.096	348.958	4.766.266	30
ES020RNF047	Duero	Alto Pisuerga	34,26	Arroyo de Lebanza	375.062	4.758.189	378.254	4.755.739	30
				Arroyo del Lombatero	383.730	4.762.555			
				Arroyo del Pisuerga	377.245	4.763.847			
				Arroyo Lazán	379.672	4.764.459			
				Río Lores	374.972	4.761.801			
				Río Pisuerga	386.343	4.760.044			
ES020RNF048	Duero	Arroyo Resoba	3,19	Río de Resoba	372.642	4.751.087	375.232	4.751.133	30
ES020RNF050	Duero	Alto Rubagón	5,71	Río Rubagón	391.239	4.755.481	394.548	4.752.613	30

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES020RNF051	Duero	Alto Turienzo y afluentes	34,73	Arroyo de Villar de Ciervos	723.043	4.702.745	732.121	4.702.176	29
				Río del Rabanal Viejo	725.774	4.705.982			
				Río Santa Marina	722.179	4.705.881			
				Río Turienzo	718.442	4.703.400			
ES020RNF052	Duero	Río Corneja	13,11	Arroyo del Puerto Chía	315.242	4.483.343	310.874	4.485.721	30
				Río Corneja	319.545	4.484.556			
ES030RNF057	Tajo	Arroyo Vallosera	8,56	Arroyo Vallosera	464.335	4.542.843	470.744	4.540.955	30
ES030RNF058	Tajo	Río Dulce	14,74	Río Dulce	538.561	4.544.643	530.133	4.540.255	30
ES030RNF059	Tajo	Ríos Riato y Puebla	20,03	Río de la Puebla	461.940	4.540.528	459.245	4.534.741	30
				Río del Riato	458.479	4.541.238			
ES030RNF061	Tajo	Río Manzanares	10,30	Río Manzanares	419.372	4.514.155	425.443	4.510.445	30
ES030RNF065	Tajo	Río Francia	13,93	Río Francia	743.187	4.488.589	753.699	4.485.984	29
ES030RNF067	Tajo	Río Batuecas	10,48	Río Batuecas	738.936	4.486.021	741.925	4.478.983	29
ES030RNF069	Tajo	Río Cuervo	23,26	Río Cuervo	594.968	4.475.345	581.352	4.483.885	30
ES030RNF072	Tajo	Río Escabas	34,54	Arroyo de la Alconera	595.658	4.462.747	580.998	4.474.236	30
				Arroyo de la Toba	582.608	4.475.436			
				Arroyo de las Truchas	589.301	4.465.255			

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES030RNF075	Tajo	Río Navahondilla	10,28	Arroyo de Navahondilla	342.173	4.468.206	341.918	4.472.748	30
				Arroyo El Asperón	341.784	4.468.312			
				Arroyo El Truchero	340.492	4.471.210			
				Arroyo Majadero	342.686	4.468.929			
ES030RNF078	Tajo	Garganta de los Infiernos	10,36	Garganta de las Yegüas	268.433	4.452.133	263.225	4.454.240	30
ES030RNF081	Tajo	Garganta Mayor	6,11	Garganta Mayor	263.622	4.447.056	264.136	4.441.736	30
ES030RNF086	Tajo	Río Gualija	11,81	Río Gualijo	309.198	4.385.127	302.534	4.390.477	30
ES030RNF087	Tajo	Río Viejas	12,04	Río de Viejas	293.060	4.376.769	288.807	4.386.765	30
ES030RNF088	Tajo	Río Mesto	16,86	Garganta del Hospital	297.720	4.383.380	302.534	4.390.477	30
				Garganta del Mesto	301.063	4.384.678			
ES030RNF089	Tajo	Arroyo Cabrera	8,37	Arroyo de la Cabrera	347.777	4.384.807	354.075	4.385.284	30
ES030RNF092	Tajo	Río Pelagallinas	21,14	Arroyo de Majaeroble	495.676	4.561.084	501.215	4.556.833	30
				Arroyo de las Majadillas	488.795	4.557.439			
ES040RNF093	Guadiana	Río Guadarranque	15,13	Garganta de la Trucha	306.912	4.380.137	314.004	4.374.936	30
				Río Guadarranque	306.557	4.382.337			
ES040RNF141	Guadiana	Río Milagro	22,06	Río Milagro	404.340	4.375.546	395.747	4.362.352	30
ES040RNF142	Guadiana	Rivera Grande de la Golondrina	20,18	Rivera Grande de la Golondrina	644.725	4.152.354	636.565	4.146.389	29

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES070RNF149	Segura	Río Chícamo (desde su nacimiento hasta El Partidor)	9,37	Rambla Canelas	676.133	4.235.712	672.047	4.234.386	30
				Río Chícamo	676.797	4.238.189			
ES091RNF112	Ebro	Río Gatón desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	10,37	Río Gatón	495.587	4.669.693	503.544	4.666.688	30
ES091RNF113	Ebro	Río Cambrones desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	5,71	Río Cambrones	502.415	4.672.487	504.355	4.667.452	30
ES091RNF114	Ebro	Río Calamantio desde su nacimiento hasta desembocadura en el río Najerilla	11,42	Río Calamantio	503.060	4.676.160	508.261	4.667.925	30
ES091RNF116	Ebro	Río Iregua desde su nacimiento hasta el azud del canal de trasvase al Embalse de Ortigosa (incluye río Mayor)	27,71	Arroyo del Puerto	517.336	4.657.374	528.044	4.663.080	30
				Río Iregua	521.621	4.651.527			
ES091RNF119	Ebro	Río Uldemó en cabecera	14,97	Río Uldemó	273.872	4.520.053	264.418	4.524.460	31
ES091RNF122	Ebro	Río Valfarrera desde su nacimiento hasta el río Tor	19,43	Río Valfarrera	371.105	4.717.069	362.634	4.712.674	31

Código	Demarcación hidrográfica	Nombre RNF	Longitud (km)	Nombre cauces principales	Inicio cauce (UTM ETRS 89)		Final Reserva (UTM ETRS 89)		Huso
					Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	
ES091RNF123	Ebro	Río Irués y afluente Garona en cabecera	21,86	Barranco de La Garona	278.938	4.709.111	270.302	4.713.001	31
				Río Irués	278.002	4.711.101			
ES091RNF124	Ebro	Río Vellós desde su nacimiento hasta el río Aso	11,42	Río Vellós	259.782	4.726.685	257.854	4.716.215	31
ES091RNF125	Ebro	Río Ara desde su nacimiento hasta río Arazas (incluye río Arazas)	33,25	Río Aras	241.425	4.742.275	245.694	4.726.843	31
ES091RNF130	Ebro	Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Baserca	6,13	Río Salenca	311.111	4.720.981	316.064	4.718.352	31
ES091RNF131	Ebro	Río Vallibierna desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ésera	9,24	Río Vallibierna	306.189	4.722.185	300.037	4.723.623	31
ES091RNF134	Ebro	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Valfarrera	12,62	Río Tor	371.318	4.713.931	362.704	4.712.614	31